

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****212. NOTIFICACIÓN A DON JOSE MIGUEL DEL AMO ABDESELAM EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO Nº 143/2018**

N. I . G. : 52001 41 1 2013 1011831

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000143 /2018

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD, CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000150 /2013

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña . SAMIRA AHMED AANANO

Procurado r/a Sr/ a . ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. ANA ROSA LAPLAZA MOHAMED

DEMANDADO D/ÑA. JOSE MIGUEL DEL AMO ABDESELAM

EDICTO

Dª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, letrado de la Administración de Justicia de este órgano judicial, doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones MMC 143/2018, ha sido dictada sentencia, en fecha 28/02/2020, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada a instancia de D.ª SAMIRA A HMED AANANO, representada por la Procuradora Sra . Heredia Martínez y asistida de la Letrada Sra. Laplaza Mohamed, contra D. JOSÉ MIGUEL DEL AMO ABDESELAM, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad , **DEBO DECLARAR Y DECLARO** modificada la medida segunda de las definitivas que se establecieron en la sentencia de 7 de enero de 2015, recaída en autos de juicio verbal de alimentos n .º 150/2013 , la cual tendrá el contenido siguiente:

2. Régimen de visitas.

1. Durante seis meses, el Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía cada jueves, de 17 a 19 horas; no obstante, este día podrá ser cambiado por otro si interfiere en las actividades extraescolares de los menores, lo que deberá acreditarse por la Sra. Ahmed. Asimismo, el Sr. Del amo podrá estar en compañía de sus hijos un día correspondiente a fines de semana al ternos, que podrá ser el sábado o el domingo, durante dos horas, en horario de mañana o de tarde, debiendo expresar su elección, para todo el periodo, en la primera entrevista con los profesionales del Punto de Encuentro Familiar, centro en el que se desarrollarán las visitas, bajo la supervisión de dichos profesionales.

2. Una vez finalizado el periodo anterior, durante los seis meses siguientes, previo informe favorable del Punto del Encuentro Familiar, el Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía un sábado o un domingo correspondiente a los fines de semana alternos, en horario de 10:30 horas hasta las 20:00 horas, debiendo expresar su elección al inicio de este periodo; así como todos los jueves, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas; si bien, este día podrá ser cambiado por otro si interfiere en las actividades extraescolares de los menores, lo que deberá acreditarse por la Sra. Ahmed ante los profesionales del Punto de Encuentro Familiar, centro en el que tendrán las entregas y recogidas de los menores.

Si no existiere informe favorable del Punto de Encuentro Familiar, se prolongará el periodo inicial hasta que recaiga dicho informe, dejando a salvo las acciones civiles que el Sr. Del Amo pueda instar en su derecho.

3. Una vez finalizado el período anterior, previo informe favorable del Punto del Encuentro Familiar y disponibilidad por el Sr. Del Amo de un domicilio que reúna óptimas condiciones de salubridad y habitabilidad (extremo que, en su caso, podrá ser comprobado por algún profesional del Punto de Encuentro Familiar y, no siendo de su competencia, por los Servicios Sociales de la CAM, a petición de la Sra. Ahmed), se aplicará el régimen de visitas acordado mediante Sentencia dictada por este Juzgado en fecha de 7 de enero de 2015.

Si no existiere informe favorable del Punto de Encuentro Familiar o la vivienda no reuniera las condiciones adecuadas, se prolongará el periodo establecido en el apartado 2 anterior, hasta que se reúnan dichas condiciones, dejando a salvo las acciones civiles que el Sr. Del Amo pueda instar en su derecho. Para